



ESTE DOCUMENTO ES
PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Y DEBE SER DEVUELTO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2007-Gobierno Regional del Callao-GA 178

Callao, 23 MAY 2007

VISTOS:

El Informe N° 087-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC/JACF del 03 de Mayo de 2007; el Informe N° 356-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 03 de Mayo de 2007; la Carta N° 076-ESB-POL-RC-2007 del 24 de Abril de 2007;

CONSIDERANDO:

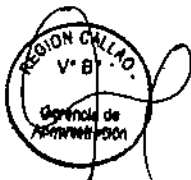
Que, el 03 de Marzo de 2006, el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia de Administración suscribió el CONTRATO N° 027-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-SUPERVISIÓN DE OBRA, con el CONSORCIO ESB, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra Pública: "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD POLÍGONO IV-CALLAO", por el monto de la oferta del consultor a Suma Alzada ascendente a S/. 35,278.74 (Treinta y cinco Mil Doscientos Setenta y ocho con 74/100 Nuevos Soles), con precios al mes de Noviembre de 2005, incluido impuestos y un plazo de ejecución de 90 días naturales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 162-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA del 16 de Junio de 2006, modificada por Resolución Gerencial Regional N° 262-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA del 04 de Setiembre de 2006, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 21 días naturales al CONTRATO N° 027-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-SUPERVISIÓN DE OBRA;

Que, mediante Carta N° 066-ESB-POL-RC-2006 del 21 de Agosto de 2006, el Supervisor evidenció y reconoció que el plazo del Contrato de Supervisión suscrito había terminado al 29 de Junio de 2006 y a partir de dicha fecha daba por culminado el servicio de Supervisión; sin embargo en ese mismo acto, solicitó al amparo del artículo 249º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el pago de S/. 14,503.48 (Catorce Mil Quinientos Tres con 48/100 Nuevos Soles) por honorarios por el servicio de Supervisión realizado por 37 días calendario, computados entre el 30 de Junio de 2006 y el 05 de Agosto de 2006, de conformidad con el Informe N° 05 presentado por el Supervisor el mismo 05 de Agosto de 2006;

Que, mediante Informe N° 178-2006-REGION CALLAO del 08 de Setiembre de 2006, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura concluyó que no se debía aprobar la solicitud de mayores honorarios por la suma de S/. 14,503.48 (Catorce Mil Quinientos Tres con 48/100 Nuevos Soles), en atención que la Supervisión no solicitó la correspondiente ampliación de plazo del servicio mientras estuvo vigente el plazo de ejecución de su contrato;

Que, mediante Carta Notarial N° 259-2006-REGION CALLAO/GA recibida por el Contratista SOLUCIÓN ARKO SAC el 16 de Octubre de 2006, la Entidad resolvió el CONTRATO N° 007-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA DEL 17 DE Enero De 2006, acto que se formalizó mediante



Resolución Gerencial N° 345-2006-GOBIERNO REGIONAL CALLAO-GA del 12 de Diciembre de 2006;

Que, mediante Carta N° 075-ESB-POL-RC-2007 del 30 de Enero de 2007 el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato de Supervisión, mostrando un saldo a su favor de S/. 16,476.23 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 23/100 NUEVOS SOLES) como consecuencia del término de 42 días computado desde el 07 de Julio de 2006 hasta el 18 de Agosto de 2006, a ser abonados de conformidad con los artículos 231º, 232º y 249º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 097-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA del 17 de Abril de 2007, la Gerencia de Administración formalizó la Ampliación de Plazo N° 02 por 5 días naturales al CONTRATO N° 027-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-SUPERVISIÓN DE OBRA, con el reconocimiento de mayores prestaciones por el servicio. Del mismo modo, denegó la Ampliación de Plazo N° 03 por el plazo de 42 días naturales. Finalmente, aprobó la Liquidación del Contrato N° 027-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-SUPERVISIÓN DE OBRA de fecha 03 de Marzo de 2006, correspondiente a la obra pública "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD POLÍGONO IV-CALLAO" por una inversión autorizada ascendente a S/. 41,345.06 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 06/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV; y un monto pagado de S/. 40,525.44 (CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 44/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV; resultando un saldo a favor del Contratista por concepto Autorizado y Pagado de S/. 819.62 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 62/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante Carta N° 076-ESB-POL-RDC-2007 del 24 de Abril de 2007, el Supervisor observó la liquidación efectuada por la Entidad por cuanto ésta habría sido notificada con carácter extemporáneo a lo establecido en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO N° 027-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-SUPERVISIÓN DE OBRA, debiendo ser reconocida la Liquidación presentada por su representada con Carta N° 075-ESB-POL-RC-2007, y que en su representada no ha reclamado la procedencia de una Ampliación de Plazo N° 03;

Que, mediante Informe N° 087-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC-JACF del 03 de Mayo de 2007, el Coordinador de Liquidaciones de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que los plazos previstos en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO N° 027-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-SUPERVISIÓN DE OBRA operan para casos convencionales de liquidación de contratos; sin embargo, en el presente caso dado que el Contrato de Supervisión se dio por culminado por la propia decisión del Consultor efectuada a través de la Carta N° 066-ESB-POL-RC-2006 del 21 de Agosto de 2006, sin que exista presentación del Informe Final, no hay forma de determinar en el presente caso cuándo se otorgó la "conformidad a la última prestación" aludida en el numeral 19.02 del referido contrato para proceder al cómputo de los plazos contractualmente establecidos;

Que, mediante el aludido Informe N° 087-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC-JACF; el Coordinador de Liquidaciones de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que el Supervisor debió solicitar la Ampliación de Plazo N° 03 dentro del plazo de vigencia del contrato, es decir antes del 27 de Junio de 2006, razón por la cual, en aplicación supletoria del cuarto párrafo del artículo 259º del vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Carta N° 066-ESB-POL-RC-2006 del 21 de Agosto de 2006 resulta extemporánea;



Que, mediante Informe N° 356-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 03 de Mayo de 2007, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifiesta su conformidad respecto al Informe N° 087-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC-JACF, recomendando expedir la Resolución que ratifique la Resolución Gerencial Regional N° 097-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA del 17 de Abril de 2007;

De conformidad con las facultades delegadas en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de enero de 2007; y de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGION CALLAO-CR de fecha 29 de marzo de 2006; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el tenor del Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 097-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA del 17 de Abril de 2007, el mismo que debe quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- Denegar la solicitud del Consultor Consorcio ESB por la suma de S/. 16,476.23 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 23/100 NUEVOS SOLES) como consecuencia del término de 42 días computados desde el 07 de Julio de 2006 hasta el 18 de Agosto de 2006, al no haberse tramitado oportunamente la Ampliación de Plazo N° 03 que hubiese permitido sustentar dicho pago con cargo a la Liquidación del Contrato de Obra efectuada al Contratista SOLUCIÓN ARKO SAC, de conformidad con el artículo 249º del vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 097-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA del 17 de Abril de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Escrit. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

